

CONSTANCIA: el 12-07-2022 venció el término para que el demandado pagara o excepcionara, y dentro del término remitió escrito haciendo algunos reproches sobre la orden de pago que le fue notificada. Pasa a Despacho.

La Tebaida, Quindío, 26 de septiembre de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Corre traslado excepciones de mérito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Alfonso Guzmán Morales
Demandado: Oscar Alberto Gutiérrez Florez
Radicado: 634014089002-2021-00106-00

Veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, y comoquiera que revisado el escrito presentado por el demandado, se advierten del mismo inconformidades que en sí mismas involucran excepciones contra la orden de pago, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de dicho escrito, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie y pida y/o presente las pruebas que pretenda hacer valer, sobre las manifestaciones hechas por el demandado.

Se ordena compartirle el vínculo del expediente digital a las partes, a la par de la publicación del presente auto por estado.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ

Juez

